

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 25 DE AGOSTO DE 1939.

Año XXXI N° 1807

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

T A R I F A

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho Centavos (\$ 0.08):—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras **Seis Centavos (\$ 0.06):—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04).—por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02):—por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

3886—Salta, Agosto 2 de 1939.

Habiendo terminado su período legal de funciones el Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Merced;—en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA :

Art. 1º.—Nómbrase en carácter de reelección, al señor Francisco Juncosa, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Merced, por un nuevo período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).

Art. 2º.—El funcionario municipal reelecto tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por la Ley Orgánica de Municipalidades —Nº 68—.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

3887—Salta, Agosto 3 de 1939.

Expediente Nº 1676-Letra H/1939.

Vista la solicitud de licencia presentada;—encontrándose la re-

currente comprendida en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 2 del actual,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º.—Concédese, con anterioridad al día 29 de Julio ppdo., quince días de licencia, con goce de sueldo, a la Escribiente de 2ª categoría del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, señora María Mercedes Peñalba de Hunsch, en mérito de las razones de salud invocadas y que se encuentran debidamente justificados con el certificado médico presentado.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública.

3888—Salta, Agosto 3 de 1939.

Expediente Nº 1517-Letra F/1939.

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía solicita se liquide a favor de la Tesorería de dicha repartición el importe de los gastos que origine el traslado del demente Ernesto Machuca al Hospicio de Las Mercedes;—atento a los informes de Contaduría General de fecha 18 de Julio ppdo. y 2 de Agosto en curso;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A .

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Veinte Pesos M/N. (\$ 120.—), que con cargo de rendir cuenta se liquidarán y abonarán a favor de la Tesorería de Policía y con destino a costear los gastos de la custodia necesaria, para el traslado del demente Ernesto Machuca, al Hospicio de Las Mercedes;—dejándose establecido que los gastos de traslado de éste último corren por exclusiva cuenta de sus familiares.

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Item 9—Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3889—Salta, Agosto 3 de 1939.

Expediente N° 1715-Letra F/1939.

Vista la solicitud de licencia presentada, registrada bajo expediente de numeración y letra arriba citados;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A .

Art. 1°.—Concédense, quince días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el día 7 del actual, al señor Fiscal de Gobierno, Doctor Carlos A. Frías.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3890—Salta, Agosto 3 de 1939.

Expediente N° 1144-Letra P/1939.

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la solicitud presentada por el ex-Sub-Comisario de Policía de Pucará (Rosario de Lerma), don Víctor H. Bridoux, sobre reconocimiento de los servicios prestados por el mismo y Agente de dicha Sub-Comisaría durante quince días del mes de Mayo del año en curso, fundamentando dicho pedido en la circunstancia de no haber tenido conocimiento de la supresión de la citada Sub-Comisaría hasta esa fecha, por cuanto la resolución del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública sobre distribución de la Policía de Campaña, recién fué dictada el día 12 del precitado mes;—por estas consideraciones; y atento los informes de Contaduría General de fechas Junio 9 y Julio 31 del año en curso;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A .

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Noventa Pesos M/N. (\$ 90), que se liquidará y abonará al señor Tesorero del Departamen-

to Central de Policía, y con cargo de rendir cuenta, a los efectos de que con dicho importe abone los sueldos y gastos, correspondientes a quince días de servicios, prestados en el mes de Mayo ppdo., por el personal de la Sub-Comisaría de Policía de Pucará (Rosario de Lerma), que, por el presente decreto, quedan reconocidos y cuyo detalle corre agregado en la planilla respectiva, adjunta al expediente de numeración y letra arriba citados.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTA

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

3891—Salta, Agosto 3 de 1939.
Expediente N° 1626-Letra L/1939.

Vista la solicitud de prórroga de licencia presentada;—y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el recurrente solicitó y obtuvo, por decreto del 1º de Junio ppdo., recaído en expediente N° 1069—L/1939., una prórroga de dos meses, sin goce de sueldo, de la licencia que le fuera acordada por decreto del 28 de Marzo del año en curso, la que, a su vez, era prórroga de la concedida anteriormente con fecha 6 de Febrero ppdo., y con efecto retroactivo al día 25 de Enero del presente año;

Que subsistiendo las causales de salud que motivaron dicha licencia y sus prórrogas, a efectos de la nueva solicitud, procede aplicar la disposición del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente, sin beneficio de sueldo, y únicamente por un mes, por cuánto con dicho término se llega al máximo de siete meses, es decir un mes de licencia; con goce de sueldo y seis sin goce, permitido por el Art. de la Ley de Presupuesto ya citado;

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Prorrógase por un mes más, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de Julio 1º de 1939 en curso, recaído en expediente N° 1069—Letra L/1939., a don Eduardo López Ulloa, Encargado de la Oficina del Registro Civil de El Tala, por motivos de salud que le obligan a permanecer en la Capital Federal sometido a un tratamiento médico especializado, debiendo la prórroga acordada computarse desde la fecha de vencimiento de la anterior;—y nombrase en su reemplazo y mientras dure la prórroga de licencia acordada, a Don Ramón Iriarte.

Art 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTA

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia e Instrucción Pública

3892—Salta, Agosto 3 de 1939.—

Expediente n° 1720—letra C/939.—

Visto este expediente, relativo a la siguiente presentación de fecha 2 de agosto en curso, cuyo texto dice así:—

«A.S.E. el señor Gobernador de la Provincia, D. Luis Patrón Costas. S/D.—

«Los abajo firmados, Mariano Esteban, Constantino Rivardo y Emilio Cattaneo, en mérito del poder conferido por el acta que se acompaña, se dirigen a S.E. el señor Gobernador y le exponen:

«Que el Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos, sociedad con personería jurídica, se encuentra acéfala en virtud de haber caducado el mandato de los miembros que formaban la última Comisión Directiva y no haberse reunido en término estatutario la Asamblea que debía proceder a la renovación de las autoridades.—

«Que siendo voluntad de todos los asociados proceder a la renovación de la Sociedad y de sus autoridades; vienen a solicitar del Gobierno de la Provincia, determine el modo como debe hacerse su renovación como lo dispone el art. 49 del Código Civil.

«Que solicitan de S.E. quiera disponer y autorizar a que la renovación solicitada, se efectúe por medio de una Asamblea convocada por la Comisión provisoria que fué investida de poder suficiente para estos fines por la reunión de asociados en que se labró el acta adjunta.—

«Dios guarde al señor Gobernador.— (Fdo.): Mariano Esteban.— Constantino Rivardo y Emilio Cattaneo.—»

Atento al acta que acompaña, correspondiente a la reunión efectuada el día 24 de marzo del año en curso; concordantemente con el dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de la fecha;— y,

CONSIDERANDO:

Que por aplicación de la doctrina que surge de las disposiciones contenidas en el Art. 49 del Código Civil,

corresponde al Poder Ejecutivo determinar el modo como debe efectuarse la renovación de la Comisión Directiva de las entidades con personería jurídica cuando las mismas se encuentren acéfalas, o cuando sus miembros no alcancen en número a cumplir sus fines, ya que la existencia de la persona jurídica continúa hasta tanto concurra uno de los supuestos del Art. 48 del mismo Código;—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase a la Comisión provisoria designada por los socios del «Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos», en reunión celebrada el día 24 de marzo de 1939 en curso, según acta que corre a fs. 2 del expediente de numeración y letra señalados al margen, para que proceda a convocar la Asamblea General destinada a la elección de la nueva Comisión Directiva de la entidad, con arreglo a las disposiciones contenidas en sus estatutos.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAUL FIORE MOULES

Oficial Mayor de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3893—Salta, Agosto 4 de 1939.—

Expediente n° 1724 letra P/939.—

Vista la siguiente nota n° 2993 de fecha 2 de agosto en curso, de Jefatura de Policía, cuyo texto dice así:—

«Al señor Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública, Dr. Víctor Cornejo Arias. S/D—

«Habiéndose presentado una denuncia en contra del Sub-Comisario de Policía de la Comisaría de El Tala D. Ramón E. Rodas, por un delito

de caracter privado y a pesar de que hubo desistimiento por parte de la víctima; sclicito del Sr. Ministro la cesantía del nombrado funcionario.—

«Saludo a S.S. con mi consideración distinguida.—(Fdo.): Jorge A. Vélez.— Jefe de Policía.—»

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase cesante a don /
RAMON E. RODAS del cargo de

Sub—Comisario de Policía de la Comisaría de EL TALA, en virtud de las razones dadas precedentemente por Jefatura de Policía.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: **RAUL FIORE MOULES**
Oficial Mayor de Gobierno

3894—Salta, Agosto 4 de 1939.—

Expediente N° 1639—letra D/939.—

Vista la siguiente comunicación de fecha Julio 22 de 1939 en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, cuyo texto dice así:—

«Señor Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.—

«Elevo a conocimiento de S.S. el expediente que antecede n° 384, letra D—1939, sobre licitación de medicamentos y material Sanitario con destino a los distintos servicios de esta repartición.—

«La presente licitación por un total aproximado de unos \$ 10.000.— m/n. comprende una gran cantidad de artículos que se compran por cantidades menores o fraccionados en gramos de acuerdo a las necesidades sanitarias.— Esta Dirección General considera, dada la índole y tipo de la compra, tan detallada y numerosa en especies, que es inconveniente y poco práctico realizarla mediante las exigencias de la licitación pública. Por otra parte la situación financiera de la repartición la obliga a realizar los pagos a largos plazos y fraccionando sus cuentas en la medida que se perciben los recursos necesarios. En definitiva, esta Dirección General estima que la licitación pública encarecería la compra y eliminaría la concurrencia de muchos de los proponentes que habitualmente se presentan en la licitación privada.—

«Por las propuestas del expediente que antecede, podrá apreciar S.S. que en la presente licitación intervienen las más importantes casas del ramo de droguería de la Capital Federal, así como también de comerciantes locales. A juicio del suscripto esta situación ofrece todas las garantías necesarias de seriedad y economía en los dineros del erario público lo cual constituye el objeto y fin principal de una eficaz gestión administrativa.—

«En consecuencia solicito de su S.S. quiera tener a bien ordenar lo que corresponda con objeto de autorizar a esta Dirección General a efectuar la licitación en la forma solicitada por las razones antedichas.—

«Saludo a su S.S. con mi consideración más distinguida.— (Fdo.): Antonio Ortelli.— Director General.— Evaristo Balestrini.— Secretario Administrativo.—»

Atento a la nota n° 337 de fecha Julio 29 de 1939 en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, que dice así:—

«A S.S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública, Dr. Víctor Cornejo Arias.—S/D.—

«Ampliando la solicitud que corre a fs. 4^a del expediente n.º 384—D—1939 (1639—D— de la mesa de entradas y salidas de ese Ministerio) cúmplame informar a S.S. que además de las razones expuestas en la nota mencionada, ciertos renglones de medicamentos se encuentran agotados en la actualidad, por lo que solicito de S.S. la autorización correspondiente, con carácter de urgente, a fin de efectuar la licitación de referencia en la forma solicitada.—

«Con tal motivo saludalo con su consideración más distinguida.—(Fdo.) Antonio Ortelli.— Director General.— Evaristo Balestrini.— Secretario Administrativo.—»

Y, C O N S I D E R A N D O :

Que los medicamentos y material sanitario licitado, por vía administrativa, por la Dirección Provincial de Sanidad, con destino a sus distintos servicios, son los siguientes:—

Cantidad	Artículos	
10	Kls.	Aceite Almendras en Envase X 1 K.—
200	Kls.	Aceite Hígado Bacalao en Envase X 10 K.—
80	Kls.	Aceite Ricino X 10 K.—
1.000	Grs.	Acetona Pura Merck.—
3.000	Grs.	Acido Clorhidrico Puro Merck Envase X 1.000 Grs.—
2.000	Grs.	Acido Nitrico Puro Merck Envase X 1.000 Grs.—
3.000	Grs.	Acido Tànico al Eter Envase X 500 Grs.—
5.000	Grs.	Agua Destilada de Azahar Envase X 1.000 Grs.—
15	Lts.	Agua Destilada de Laurel Cerezo Envase X 1 Litro.—
50	Lts.	Agua Oxigenada a 10 Volúmen Envase X 1 Litro.—
20	Lts.	Agua Oxigenada concentrada a 135 Volúmen Env. X 5 Lts.—
50		Agujas Intranmuscular Acero Platinado de 50 X 7.—
36		Agujas Endovenosas Acero Platinado de 20 X 6.—
24		Agujas Endovenosas Acero Platinado de 25 X 5.—
500		Agrafas N° 14 Envase X 50.—
3	Kl.	Alcanfor Plancha Envase X 1 Kl.—
200		Paquetes Algodón Hidrófilo en P. X 500 Grs. Peso Neto.—
200		Paquetes Algodón Hidrófilo en P. X 250 Grs. Peso Neto.—
1.000	Grs.	Acetato Amonio Cristalizado Envase X 250 Grs.—
300	Amp.	Adrenalina al 1% X 1 c. c. Envase X 25 de Parke Davis
300	Amp.	Agua Bidestilada X 5 c. c. Envase X 50 Amp.—
500	Amp.	Agua Bidestilada X 10 c. c. Envase X 50 Amp.—
100	Amp.	Cafeína de 0.25 Envase X 25 Amp.—
25	Amp.	Cloruro Etilo X 30 Grs. c/u.—
10	Amp.	Cloruro Etilo X 50 Grs. c/u.—
100	Amp.	Clorhidrato Emetina de 0.02 Envase X 25 Amp.—
100	Amp.	Septicemine Certial Envase X 50 Amp.—
100	Amp.	Sulfarsenol de 0.03 c/u. Envase X 10
250	Amp.	Sulfarsenol de 0.06 c/u. Envase X 10
250	Amp.	Sulfarsenol de 0.12 c/u. Envase X 10
250	Amp.	Sulfarsenol de 0.18 c/u. Envase X 10
250	Amp.	Sulfarsenol de 0.24 c/u. Envase X 10
100	Amp.	Formo Sifón para Suero X 50 Grs.—
100	Amp.	Formo Sifón para Suero X 125 Grs.—
100	Amp.	Formo Sifón para Suero X 250 Grs.—
100	Amp.	Formo Sifón para Suero X 500 Grs.—

Cantidad	Artículos
2.000	Grs. Arsénico Blanco Envase X 250 Grs.—
5.000	Grs. Aspirina Envase X 1.000 «
3.000	Grs. Azufre Precipitado Merck Envase X 1.000 Grs.—
200	Grs. Azul Metileno Envase X 100 Grs.—
1.000	Grs. Beleño Hojas Envase X 500 Grs.—
3.000	Grs. Benzonaftel Envase X 500 Grs.—
6.000	Grs. Bismuto Subnitrate Envase X 500 Grs.—
1.000	Grs. Bismuto Subcarbonato « X 250 Grs.—
10	Kilos Boldo Hojas « X 1 Kl.—
10	Kilos Bórax en Polvo « X 5 Kl.—
2	Kilos Caféna Pura « X 500 Grs.—
500	Grs. Caféna Citrato « X 100 Grs.—
1.000	Juegos Cajas Viruta del 1 al 4 Envase X 10 Juegos.—
1.000	Juegos Cajas Viruta del 3 al 4 Envase X 10 Grs.—
1.000	Grs. Calcio Bifosfato Cristalizado Envase X 250 Grs.—
2.000	Grs. Calcio Clorhidrofosfato Envase X 250 Grs.—
3.000	Grs. Calcio Cloruro Granulado Envase X 1.000 Grs.—
3.000	Grs. Calcio Cloruro Cristalizado Envase X 500 Grs.—
1.000	Grs. Calcio Lactado Envase X 250 Grs.—
100	Grs. Cinamato Bencilo Envase X 50 Grs.—
30	Grs. Cocaina Clorhidrato Envase X 10 Grs.—
2.000	Corchos para Frascos X 120 Grs. Envase X 500
6.000	Corchos para Frascos X 250 Grs. Envase X 1.000
300	Cubre Objetos 18 X 18 Envase X 50
200	Cubre Objetos 22 X 22 Envase X 50
100	Cuentas Gotas Goma y Vidrio
3	Grs. Digitalina Cristalizada Envase X 1 Gramo.—
6	Tarros Esencia Trementina Prat Envase X 18 Lts. c/u.
6	Estuches Bronce Niquelado para Goringas Envase X 20 c. c.
10	Litros Eter Sulfúrico Envase X 1 Litro.—
2.500	Grs. Euquinina Envase X 250 Grs.
1.000	Grs. Extracto Fl. Hamamekis Virgínica Envase X 250 Grs.
500	Grs. Extracto Fl. Hidrastis Canadensis « X 250 Grs.
5.000	Grs. Extracto Fl. Poligala Envase X 1.000 Grs.
1.000	Grs. Fenacetina Envase X 500 Grs.
200	Frascos Despacho X 5 Gramos.—
300	Frascos Despacho X 10 Gramos.—
200	Frascos Despacho X 30 Gramos.—
200	Frascos Despacho X 60 Gramos.—
200	Frascos Tapa Esmerilada c/c. B. Ancha X 30 Grs.—
200	Frascos Despacho c/c. B. Ancha X 30 Grs.—
25	Frascos Goteros Esmerilado c/c. B. Ancha X 30 Grs.—
3	Frascos Graduados X 1.000 Grs. Completos para Inyectar Suero.—
10	Frascos Herlemeyer X 200 Grs.
200	Frascos T. Esmerilada c/c. Ancha X 60 Grs.—
150	Frascos T. Esmerilada c/c. B. Ancha X 100 Grs.—
5	Litros Formol Puro Schering Envase X 1 Lts.—
150	Tarros Gasa Esterilizada 10 X 10 Envase X 1 Metro c/u.—
150	Tarros Gasa Esterilizada 20 X 20 Envase X 1 Metro c/u.—
150	Tarros Gasa Esterilizada 30 X 30 Envase X 1 Metro c/u.—

Cantidad	Artículos	
100	Piezas Gasa de 40 Metros c/u.—	
30	Kilos Glicerina	Envase X 10 Kls.—
5	Kilos Glucosa Purísima Merck para Inyec. Env. X 1	Kilo.—
10	Kilos Guayacol Líquido Sinónimo	Envase X 250 Grs.—
6	Pares Guantes para Autopsia N° 7.—	
6	Pares Guantes para Autopsia N° 7 1/2.	
3	Pares Guantes para Autopsia N° 8	
6	Pares Guantes para Cirugía N° 6 1/2.	
6	Pares Guantes para Cirugía N° 7.—	
6	Pares Guantes para Cirugía N° 7 1/2	
6	Pares Guantes para Cirugía N° 8.—	
10	Kilos Goma Arábica Polvo	Envase X 1 Kl.—
100	Grs. Helénina	Envase X 50 Grs.
500	Grs. Hierro Oxalato	Envase X 100 Grs.
2.000	Grs. Ictiol	Envase X 250 Grs.
3.000	Grs. Jabón Verde Potasa	Envase X 1.000 Grs.
100	Jabones Bicloruro Mercurio	
30	Jabones Azufre	
25	Jabones Sarnol	
3	Geringas para Aceite Griz X 1/4 de c.c.	
6	Geringas Hipodérmicas Emer París X 3 c.c.	
6	Geringas Hipodérmicas Emer París X 5 c.c.	
6	Geringas Hipodérmicas Emer París X 10 c.c.	
6	Geringas Hipodérmicas « París X 20 c.c.	
50	Geringas Hipodérmicas c/ Inscip. Direc. Prov. de Sanidad X 5 c.c.	
50	Geringas Hipodérmicas c/ Inscip. Direc. Prov. de Sanidad X 10 c.c.	
20	Geringas Hipodérmicas c/ Inscip. Direc. Prov. de Sanidad X 20 c.c.	
5	Kilos Lanolina	Envase X 1 Kilo.—
100	Grs. Luminal Acido	Envase X 50 Grs.—
10	Kls. Magnesia Calcinad Pasada	Envase X 1 Kl.—
50	Kls. Magnesia Sulfato Comercial	Envase X 10 Ll.—
3	Matraces Aforado c/Tapa X 500 c.c.	
5	Matraces Aforado c/Tapa X 1.000 c.c.	
500	Grs. Mentol Cristalizado	Envase X 250 Grs.—
500	Grs. Mercurio Oxido Amarillo	Envase X 100 Grs.—
6.000	Grs. Metile Salicilato	Envase X 500 Grs.—
120	Cajas Obleas cierre Seco N° 0.—	
70	Cajas Obleas cierre Seco N° .00.—	
500	Grs. Opio en Polvo	Envase X 100 Grs.—
3 000	Comp. Ovarina en Frascos X 100 comprimidos.—	
3 000	Comp. Ovarina en Frascos X 1.000 comprimidos.—	
2.000	Grs. Piramidón	Envase X 250 Grs.—
12	Frascos Paroxil X 30 Tabletas de 0.25.—	
2.000	Porta Objetos Borde Pulido 76 X 26	Envase X 50.—
2.000	Grs. Potasio Bromuro	Envase X 1.000 Grs.—
1.000	Grs. Potasio Carbonato Puro	Envase X 500 Grs.—
4.000	Grs. Potasio Ioduro	Envase X 500 Grs.—
1.000	Grs. Quinina Bromhidrato	Envase X 500 Grs.—
6.000	Grs. Quinina Biclorhidrato	Envase X 500 Grs.—
6.000	Grs. Quinina Clorhidrato	Envase X 500 Grs.—

Cantidad

Artículos

10	Tubos Seda Esterilizada N° 1.—	
10	Tubos Seda Esterilizada N° 2.—	
10	Tubos Seda Esterilizada N° 3.—	
50	Kilos Soda Bicarbonato Comercial	Envase X 10 Kls.—
600	Grs. Soda Cacodilato	Envase X 100 Grs.—
25	Grs. Soda Fluoruro.—	
10	Kilos Soda Salicilato	Envase X 1 Kls.—
100	Kilos Soda Sulfato Comercial	Envase X 10 Kls.—
6	Soplas Dobles.—	
10	Ampollas Suero Fisiológico	X 250 Grs. c/u.—
20	Ampollas Suero Fisiológico	X 500 Grs. c/u.—
20	Ampollas Suero Glucosado Isotónico	X 125 Grs. c/u.
20	Ampollas Suero Glucosado Isotónico	X 250 Grs. c/u.
20	Ampollas Suero Glucosado Isotónico	X 500 Grs. c/u.
600	Ampollas Suero Glucofenicado X 5 c. c.	Envase X 50 Amp.—
10	Ampollas Suero Glucosado Hipertónico	X 125 Grs. c/u.—
30	Kilos Talco de Venecia	Env. X 5 Kls.—
150	Tarros Lata para Pomada X 250 Grs.	
150	Tarros Lata para Pomada X 500 Grs.	
10	Carretes Tela Adhesiva X 1/2 pulgada.—	
20	Carretes Tela Adhesiva X 1 pulgada.—	
20	Carretes Tela Adhesiva X 1 1/2 pulgada.—	
20	Carretes Tela Adhesiva X 2 pulgadas.—	
20	Carretes Tela Adhesiva X 4 pulgadas.—	
10	Termómetros Clínicos al 1/2 medio minuto.—	
2	Kilos Tilo Flores	Envase X 500 Grs.—
5	Kilos Tiocol	X 250 Grs.—
200	Grs. Tiroides en Polvo	X 50 Grs.—
24	Tubos Goma para Irrigador	
8	Kilos Urotropina Sinónima	Envase X 1 kilo.—
500	Grs. Urotropinas Schering para Inyectable	X 100 Grs.—
2	Kilos Uretano Etil	Env. 500 Grs.—
100	Kilos Vaselina Blanca Extra	Env. X 10 Kls.—
100	Kilos Vaselina Líquida Especial	Env. X 10 Kls.—
1.500	Vendas Cambric de 5 X 5	
1.000	Vendas Cambric de 5 X 8	
500	Vendas Cambric de 5 X 10	
12	Vendas Ortoplásticas.—	
3.000	Corchos para Frascos X 500 Grs.	Env. X 1.000
200	Hojas papel Filtro x 19 cms. de Diámetro.—	
500	Hojas papel Filtro x 25 cms. de Diámetro Especial p/. inyector.—	
500	Hojas papel Filtro x 33 cms. de Diámetro.—	

Que, concordante con lo manifestado por Contaduría General con fecha 31 de Julio próximo pasado, por las razones dadas en las comunicaciones precedentemente transcriptas de la Dirección Provincial de Sanidad, el Poder Ejecutivo estima que en el caso presente concurren las circunstancias previstas por el Art. 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad;—

Por esto fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1º.—Autorízase a la Dirección Provincial de Sanidad a realizar la compra de los medicamentos y material sanitario, precedentemente determinado y con destino a sus distintos servicios, mediante licitación privada o administrativa, y con arreglo a la facultad conferida por el Art. 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3895—Salta, Agosto 5 de 1939.—
Expediente N° 1685—Letra R/1939.—

Vista la solicitud de licencia presentada;— encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente; y atento al informe de Contaduría General de fecha 3 de Agosto en curso,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1º.— Concédese, treinta días de licencia con goce de sueldo, al Encargado del Registro Civil de la localidad de Cerrillos, don José G. Gallo, en mérito de las razones de salud, debidamente justificadas con el certificado médico presentado.—

Art. 2º.— La Dirección General del Registro Civil, comunicará a Contaduría General y a quienes correspondan la fecha desde la que comenzará a usarse de la licencia concedida.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3896—Salta, Agosto 7 de 1939.—
Expediente N° 852 - Letra C/939.—

Vista la solicitud del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil —Ira. Nominación—, Dr. Carlos Cornejo Costas, enviada al Poder Ejecutivo por el señor Presidente de la Excma. Corte de Justicia, por la que pide la provisión de armarios metálicos destinados a la guarda y conservación de los expedientes judiciales en razón de la deficiente seguridad de los muebles que para tal fin dispone ese Juzgado;— y; vista, igualmente, idéntica solicitud del señor Juez de Comercio, Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, registrada en expediente número 536 - Letra C/939, motivada por las mismas razones de la anteriormente citada;— y,

CONSIDERANDO:

Que estimándose indispensable la provisión de los muebles solicitados, se ha pedido, por Depósito, Suministros y Contralor, la cotización de precios reglamentaria, habiéndose presentado las siguientes propuestas:—
LIBRERIA «SAN MARTIN»— Sociedad de Responsabilidad Limitada, tres armarios metálicos con dos puertas y llave. Medidas exteriores: alto 2.34 m.— de ancho 1.43— fondo 46 ctms.,

conteniendo en su interior 30 casilleros cada uno de 35 cmts. de alto por 26 cmts. de ancho y 30 cmts. de fondo— muebles puestos en la Oficina— al precio de Doscientos noventa y nueve pesos con 80/100 (\$ 299,80) cada uno y a un plazo de entrega de cuarenta y cinco días;—

ANTONIO R. SEGON, tres armarios metálicos de la misma medida y características de distribución de los descriptos precedentemente, con las siguientes variaciones que en el material de construcción se indican construidos en chapa N° 20 a \$ 510.— (Trescientos diez pesos) cada uno. Construidos en chapa N° 18 a \$ 345.— (Trescientos cuarenta y cinco pesos) cada uno.— Estando comprendidos en estos importes los gastos de flete y acarreo;—

JUAN MARTIN DOUSSET, tres armarios metálicos de la característica ya descripta y puestos sobre wagón Buenos Aires al precio de Doscientos treinta y cuatro pesos (\$ 234—) cada uno, lo que hace un total de Setecientos dos pesos (\$ 702—) m/n ;— OJEDA URIBURU & CIA.—, tres armarios metálicos de la característica y medidas ya indicadas construidos en chapa de acero Tem y puestos en las oficinas solicitantes al precio de Doscientos Noventa y ocho pesos (\$ 298—) cada uno.— Haciendo presente que la cotización aludida es válida por 15 días, a contar de la fecha de su presentación que es el día 19 de Mayo ppdo.—

Que es menester precisar que las propuestas presentadas por los señores: Juan Martín Dousset y Ojeda Urriburu & Cia., no reúnen los requisitos necesarios para ser tenidas en cuenta; por cuanto, la primera, cotiza precios por los muebles puestos sobre wagón Buenos Aires, siendo así que en el pliego pertinente se indica que dicha mercadería debe ser entregada en el Juzgado respectivo, y la de los señores Ojeda Urriburu & Cia., tampoco puede ser tenida en cuenta, pues, aparte de haberse presentado

fuera de la hora indicada para este efecto,— conforme lo establece expresamente la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, en el informe respectivo—, contiene una cláusula que asigna validéz al precio cotizado, únicamente por quince días los que transcurridos con exceso hasta la fecha, la han hecho caducar por voluntad propia de los cotizantes;—

Que pasados estos antecedentes a Contaduría General para su informe, esta repartición, con el fin de salvar las deficiencias observadas en la cotización presentada por el señor Juan Martín Dousset, solicitó del mismo una rectificación en los precios relativa a la provisión de los muebles, puestos en el Juzgado recurrente, conforme lo establece el respectivo pliego de condiciones;—

Que, en tal virtud, por comunicación de Junio 19 ppdo., dirigida al Sr. Contador General de la Provincia, el referido proponente, cotiza nuevamente precios, asignando, a cada uno de los armarios, entregados en el lugar indicado, el precio de Doscientos noventa pesos (\$ 290—) m/n ;—

Que, ante esta circunstancia, la Librería «San Martín»— Sociedad de Responsabilidad Limitada—, rectifica el precio presentado en su oportunidad, y cotiza nuevamente a razón de Doscientos ochenta y nueve pesos (\$ 289—) m/n. cada armario;—

Que en este estado de la tramitación del expediente N° 852—Letra C/939., y concordantemente con lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 27 de Junio ppdo., —a fs. 14—, cabe precisar la situación de los proponentes para considerar la conveniencia o no de los precios unitarios ofertados:—

a) Librería «San Martín»— Sociedad de Responsabilidad Limitada, a Doscientos ochenta y nueve pesos (\$ 289—) m/n. cada armario metálico;—

b) **Antonio R. Segón**, a Trescientos diez pesos (\$ 310—) m/n. un tipo de armario metálico y a Trescientos cuarenta y cinco pesos (\$ 345—) m/n. el otro tipo;—

c) **Juan Martín Dousset**, a Doscientos noventa pesos (\$ 290—) m/n. cada armario metálico;— y,

d) **Ojeda Uriburu & Cia.**, a Doscientos Noventa y ocho pesos m/n. (\$ 298—) cada armario metálico, precio éste válido por quince días.—

Que, finalmente, en lo que se refiere a las actuaciones del expediente N° 536—Letra C/939., relativas a la provisión de dos armarios metálicos para el Juzgado de Comercio, a cargo del Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, corresponde dejar establecido que las mismas carecen ya de interés y tanto mas cuánto que la mejor propuesta habida en dicho expediente, en razón de reunir las características de los armarios solicitados, presentada por los señores Ojeda Uriburu & Cia., condiciona la validez de los precios ofertados en Doscientos noventa y cinco pesos m/n. (\$ 295—) por cada armario al plazo de treinta (30) días a partir, se entiende, de la fecha de presentación de la propuesta —Marzo 25 de 1939—, plazo éste vencido ya con exceso;— por lo demás, la mejor propuesta presentada por la Librería «San Martín» —Sociedad de Responsabilidad Limitada— en el actual expediente N° 952—Letra C/939., cotiza un precio mas bajo y sus características son aceptables y convenientes al fin propuesto;—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Acéptase la propuesta presentada por la Librería «San Martín» —Sociedad de Responsabilidad Limitada— de esta Capital, para la provisión de cuatro (4) armarios metálicos, destinados:—

a) Dos (2) al Juzgado de Ira. Instancia y Ira. Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Carlos Cornejo Costas;— y,

b) los dos (2) restantes al Juzgado de Ira. Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Néstor Cornejo Isasmendi;— siendo las características de dichos armarios, las siguientes:— cada uno de ellos, con dos (2) puertas y llave.— Medidas exteriores: alto 2.34 mts., ancho 1.43 mts., fondo 0.46 mts., conteniendo en su interior treinta (30) casilleros, cada uno de 0.35 de alto por 0.26 de ancho y 0.30 de fondo.—

El precio de cada armario metálico se acepta en la suma de Doscientos Ochenta y Nueve Pesos (\$ 289—) M/N., puestos en los locales de los Juzgados respectivos, siendo, en consecuencia, el gasto de flete y acarreo por cuenta y a cargo de la firma adjudicataria.—

Art. 2°.— El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al Inc. 5°— Item 9— Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio en curso.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3897—Salta, Agosto 8 de 1939.—

Expediente N° 1653— letra D/939.—

Visto este expediente, relativo a la cotización reglamentaria de precios habida por intermedio de Depósito, Suministros y Contralor para la provisión de dos (2) máquinas de escribir marca «Continental», de cien espacios cada una, con destino a la Sub—Secretaría del Ministerio de Gobierno, Justicia é l. Pública;— atento al informe de Contaduría General, de fecha 1° de Agosto en curso;— y,

CONSIDERANDO:

Que la determinación de la marca de máquinas de escribir a adquirirse, responde al hecho de que la correspondiente a la marca «Continental» ha dado satisfactorios resultados como lo comprueba el tiempo que llevan de uso las dos máquinas actualmente al servicio de la Sub-Secretaría del Ministerio citado;—

Que las dos máquinas actualmente en uso necesitan ser urgentemente reemplazadas, en virtud de que el prolongado tiempo durante el cual han sido utilizadas ha producido un sensible desgaste de las mismas, que las incapacita para la sostenida labor diaria;—

Que en la cotización de precios habida por intermedio de Depósito, Suministros y Contralor se ha presentado únicamente el representante de las máquinas de escribir «Continental», que en la Capital es la Librería é Imprenta «San Martín» Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos precios estima el Poder Ejecutivo aceptable y conveniente;—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Acéptase la propuesta presentada por la Librería é Imprenta «San Martín» Sociedad de Responsabilidad Limitada de esta Capital, en representación de las máquinas de escribir marca «Continental», para la provisión al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, y con destino al trabajo dactilográfico de Sub-Secretaría, de dos (2) máquinas de escribir marca «Continental» último modelo, tamaño I—Ig de 100 espacios, carro que admite papel de 28 ctms. de ancho, escritura Romana Grande como la ilustración adjunta, teclado universal de 45 teclas—90 signos—con tabulador de fijación y eliminación automática, completa con una funda de hule, tapas y bases de madera,

y cajas de accesorios correspondientes, al precio cada máquina de Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos M/N. (\$ 468—), que se liquidará y abonará a favor del nombrado adjudicatario una vez recibidas dichas máquinas de escribir a entera conformidad del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, é imputándose el gasto al Inciso 5º—Item 9—Partida 1— de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Las máquinas marca «Continental», actualmente en uso y al servicio de la Sub-Secretaría de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, pasarán una a la Comisaría de Policía Seccional Primera de la Capital, y la otra a la Comisaría de Policía Seccional Segunda de la Capital, debiendo tomar nota Contaduría General a los efectos del descargo y cargo correspondiente en la contabilidad patrimonial de la Provincia.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

5898—Salta, Agosto 8. de 1939.—

Expediente N° 1706—Letra B/1939.—

Visto este expediente, por el que el señor Director de la Biblioteca Provincial, eleva un certificado médico expedido a favor de la señorita Sara Esther Blasco, Escribiente de 3ª. categoría de ésa repartición y a los efectos de justificar las inasistencias de la misma, desde el día 17 hasta el 25 de Julio ppdo.;— y, encontrándose la recurrente comprendida en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la citada Ley de Presupuesto vigente;— y atento lo informado por Contaduría General con fecha 5 del mes en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Compútese, como licencia con goce de sueldo, los nueve días de inasistencias, desde el 17 al 22 de Julio ppdo., de la Escribiente de 3ª categoría de la Biblioteca Provincial, señorita Sara Esther Blasco y en mérito de las razones de salud, que motivaron dichas inasistencias y que se encuentran debidamente justificadas con el certificado médico presentado.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Raúl Fiore Moules
Oficial Mayor de Gobierno

3899—Salta, Agosto 10 de 1939.—

Expediente N° 1816 — Letra M/1938.—

Atento a que por la Ley N° 12.387 se declara feriado nacional el día 17 de Agosto, aniversario de la muerte del prócer, Capitán General Don José de San Martín;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A

Art. 1º.— Comuníquese a quienes corresponde que por imperio de la Ley Nacional N° 12.387, el día 17 de Agosto es feriado en todo el territorio de la Provincia.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3900—Salta, Agosto 10 de 1939.—

Expediente N° 1485—Letra P/1939.—

Visto este expediente; atento a la factura presentada al cobro por la

casa Jacobo Peuser S. A. Ltda., de la Capital Federal, y a la imputación del gasto señalada por Contaduría General en su informe de fecha 7 de Agosto en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Sesenta Pesos N/N. de C/L. (\$ 260.—), que se liquidará y abonará a favor de la casa Jacobo Peuser S. A. Ltda., de la Capital Federal, en cancelación del importe total de la factura que corre a fs. 3 y 4 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de la siguiente provisión efectuada al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública:—

2 Libros de 200 folios c/u.

s/m 90170 \$ 140.00

3 Libros de 200 pág.

c/u. s/m 47246 \$ 120.00

\$ 260.00

Déjase expresa constancia que dichos libros correspondientes al siguiente detalle, y han sido adquiridos en virtud de haber quedado terminados los correspondientes en uso:

2— Libros de «Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública».—

2 - Libros del «Registro Oficial de la Provincia», correspondientes al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.—

1—Libro de «Resoluciones del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública».—

Impútese el gasto al Inciso 5º—
Item 2— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3901—Salta, Agosto 10 de 1939.—

Expediente N.º 1794—Letra D/1939.—

Vista la siguiente resolución N.º 251 de Agosto 8 de 1939 en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, cuyo texto dice así:—

«Siendo necesario designar un empleado especialmente dedicado a la vigilancia de la Ley de Impuesto a la Coca, careciendo esta repartición de personal que pueda intervenir en dichas cuestiones y teniendo en cuenta que la aplicación del impuesto citado debe inspeccionarse en todo el territorio de la provincia, especialmente en departamentos alejados donde puede realizarse con toda facilidad un tráfico clandestino;

Considerando, que según informe del Director General de Rentas dicha repartición cuenta solamente con dos inspectores para la vigilancia de las distintas leyes impositivas de la provincia y que es de conveniencia é indudable beneficio para la repartición proceder a intensificar la inspección,

El Director General de Sanidad

R E S U E L V E :

Art. 1.º.—Solicitar al P. E. el nombramiento del señor Ricardo Julián Quiroga como auxiliar Inspector de la Dirección Provincial de Sanidad en carácter de supernumerario, con la asignación mensual de \$ 120.—m/n. y hasta tanto sean necesarios sus servicios.—

Art. 2.º.— El gasto que demande la presente resolución deberá imputarse a los fondos provenientes de la Ley de Impuesto a la Coca.—

Art. 3.º.—Comuníquese, etc.—

Fdos.: Antonio Ortelli—Director General

Roberto García Pinto—Secretario Técnico.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º.— Hacer lugar y aprobar lo solicitado en resolución N.º 251 de Agosto 8 de 1939 en curso, precedentemente inserta, de la Dirección Provincial de Sanidad.—

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

—LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3902—Salta, Agosto 14 de 1939.—

Expediente N.º 1735—Letra G/1939.—

Visto este expediente, relativo a la factura presentada por Don Luis Genta, propietario del «Bristol Hotel» de esta Capital;—y atento al informe de Contaduría General de fecha 10 de Agosto en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la suma de Ochocientos Treinta y Cinco Pesos M/N. (\$ 835.—), que se liquidará y abonará al señor Luis Genta, propietario del «Bristol Hotel» de esta Capital, en cancelación de la factura que por igual importe corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citados, por concepto de un almuerzo ofrecido por el Poder Ejecutivo de la Provincia en honor de la Comisión de Diputados Nacionales, servido en los salones del Club 20 de Febrero el día 26 de Julio ppdo. y con motivo de la visita que dichos señores Legisladores, efectuaron, en la fecha indicada, a esta Capital.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5— Item 9— Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3903—Salta, Agosto 14 de 1939.—

Expediente N° 1305—Letra V/1939.—

Habiendo terminado su período legal de funciones el Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Rosario de la Frontera—2a. Sección— «El Potrero»;— en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A I

Art. 1º.— Nómbrase al señor José Gómez, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Rosario de la Frontera— 2a. Sección— «El Potrero», por un período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.— El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por la Ley N° 68—Orgánica de Municipalidades.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3904—Salta, Agosto 14 de 1939.

Expediente N° 1801-Letra C/1939.

Visto este expediente;— atento al informe de Contaduría General de fecha 9 de Agosto en curso;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Ochenta Pesos M/N. (\$ 80.—), que se liquidará y abonará a favor de Jefatura de Policía, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a Contaduría General, en la oportunidad correspondiente, y a objeto de que proceda a abonar los jornales devengados por el personal de rancheros de la Cárcel Penitenciaria, pertenecientes al mes de Julio ppto., y de acuerdo con las planillas que corren a fs. 1, 2 y 3 del expediente arriba citado.

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 3—Item 16—Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3905—Salta, Agosto 14 de 1939.

Expediente N° 1723-Letra E/1939.

Vista la solicitud de licencia presentada;— encontrándose la recurrente comprendida en los beneficios otorgados por el Art. 8º. de la Ley de Presupuesto vigente; y

atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 de Agosto en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédense, veinte días de licencia, con goce de sueldo, a la Ayudante de la Escuela de Manualidades de la Provincia, señorita Cora Nélyda Gamboa, en mérito de las razones de salud debidamente justificadas con el certificado médico presentado.

Art. 2º.— La Dirección de la Escuela de Manualidades comunicará a Contaduría General y a quienes corresponda, la fecha desde la cual comensará a usarse de la licencia concedida.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3906—Salta, Agosto 14 de 1939.

Encontrándose vacante el cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Cerrillos;— y, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase al señor Julio E. Velarde, Presidente de la

Comisión Municipal del Distrito de Cerrillos, por un período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).

Art. 2º.— El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por la Ley N° 68—Orgánica de Municipalidades—.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3907—Salta, Agosto 14 de 1939.—

Expediente N° 1704 - Letra R/1939.—

Visto este expediente, por el que el señor Director General del Registro Civil, solicita la provisión de 5.000 hojas de papel timbrado, para uso de esa repartición, de acuerdo al modelo que corre agregado en el expediente de numeración y letra arriba indicado;— y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose requerido por Depósito, Suministros y Contralor, presentación de precios a las casas del ramo, únicamente cotizaron los mismos, las imprentas: «La Provincia», con una cotización de \$ 40.—^{m/n.}, por el importe total del trabajo; y «La Montaña» con una cotización de \$ 50.—^{m/n.}, por el mismo;—

Que atento el resultado de las propuestas presentadas y lo informado por Contaduría General con fecha 9 de Agosto en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Acéptase la propuesta presentada por la Imprenta «La Provincia», para confeccionar 5.000 hojas de papel timbrado, para uso de la Dirección General del Registro Civil, de acuerdo al modelo entregado por Depósito, Suministros y Contralor, en blocks de cien hojas cada uno y al precio total de Cuarenta Pesos M/N. (\$ 40.—).—

Art. 2º.— El gasto que demande la impresión arriba indicada, se imputará al Inc. 5—Item 2—Partida 1' del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3908—Salta, Agosto 14 de 1939.—

Expediente N° 1585—Letra P/1939.—

Vista la nota N° 2793, del 19 de Julio ppto. de Jefatura de Policía, que se transcribe:—

«Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Ministro para solicitarle se deje sin efecto el decreto dictado por ése P.E. con fecha 26 de Junio del corriente año, en expediente N° 1207 letra P/939—, por el cuál se nombra al señor Juan Olmos como Sub—Comisario de Policía de Tartagal en

reemplazo de Don Ramón V. Carrizo, por cuánto dicha propuesta se hizo equivocadamente, lo que dió origen a la nota de rectificación N° 2566 de fecha 6 del corriente, donde se formula la propuesta del nombramiento del señor Juan Olmos en la forma que correspondía, a mérito de la cuál se expidió el decreto de fecha 10 del actual recaído en el expediente N° 1477—P/1939.—

Saludo al Sr. Ministro con mi consideración más distinguida.—

(Fdo.): Jorge A. Vélez— Jefe de Policía.—

Atento a los informes de Contaduría General del 26 de Julio ppto. y de fecha 3 del mismo mes, corriendo éste último en expediente agregado N° 1207—P/1939;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Déjase sin efecto el decreto de fecha 26 de Junio del año en curso, recaído en expediente N° 1207—Letra P/1939., relativo a la designación de Don Juan Olmos, como Sub—Comisario de Policía de Tartagal.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3909—Salta, Agosto 14 de 1939.—

Expediente N° 1812—Letra P/1939.—

Visto este expediente, relativo al siguiente presupuesto de costo de mobiliario indispensable de adquirir con destino a las nuevas dependencias que la Gobernación de la Provincia ocupará en el inmueble calle Buenos Aires número 177 de esta Capital. (Ley N° 525 de Abril 10 de 1939 en curso), presentado por la casa «Muebles Villa» con domicilio en Arenales 1944 de la Capital Federal, a requerimiento del señor Sergio Patrón Uriburu, quién ha sido especialmente comisionado al objeto por el Poder Ejecutivo y en carácter «ad—hónorem», siendo el detalle de dicho presupuesto conforme a lo que se determina a continuación:—

HALL ESTILO FRANCES REGENCIA

- 1 Sofá de mts. 1.80 de largo, asiento y respaldo tapizado, terminadas con doble hilera de clavos de bronce, lo mismo que los brazos;
- 2 Sillones haciendo juego, torrados con género de \$ 16 el metro armazones de peteriby lustrados—según dibujo, las tres plazas: \$ 900.—
- 1 Mesa palisandro y palo rosa con aplicaciones de bronce y tapa de mármol de 3 cmts. moldurado según dibujo— mide mtrs. 1 50 X 0.85 • 550.—
- 1 Mesita tallada haciendo juego con los sillones: • 180.—
- 1 Percha largo total mtrs. 1.35 alto 1.15 ancho 0.45 fondo y estante de medera, barrotes de bronce y recipientes, según dibujo— • 220.—

DESPACHO DEL GOBERNADOR:

- 1 Escritorio con 5 cajones, de mtrs. 1.40 X 0.75 en caoba y viraró, tapa de cuero — según dibujo— • 390.—
 - 2 Sillones tamaño mediano tapizado en cuero según muestras a elegir— según dibujo • 350.—
 - 2 Sillas acompañando: • 210.—
 - 1 Sillón para la mesa escritorio • 150.—
- \$ 2.950.—**

SON DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. —

Nota: Para la terminación de estos muebles se necesita un anticipo de Mil Pesos M/N. (\$ 1.000.—)

Por consiguiente:— atento a lo prescripto por el Art. 83, inciso d) de la Ley de Contabilidad, en cuánto a la facultad que otorga al Poder Ejecutivo para convenir con determinada persona cuando se traté de hacer compras fuera de la Provincia, por ser ellos más conveniente;—

El Gobernador de la Provincia,

D e c r e t a :

Art. 1º.— Queda aceptado el presupuesto precedentemente inserto de la Casa «MUEBLES VILLA» con domicilio en la calle Arenales 1944 de la Capital Federal, para la provisión al Poder Ejecutivo de la Provincia del mobiliario determinado en dicho presupuesto y con destino a las dependencias que ocupará la Gobernación en el nuevo edificio calle Buenos Aires número 177 de esta Capital; siendo el costo de la totalidad del referido mobiliario fijó en la suma de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 2.950), a excepción del flete por transporte del mismo desde Estación Retiro (Buenos Aires) a Estación Salta, que es a cargo y por cuenta del Gobierno de la Provincia.—

Art. 2º.— Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, líbrese un giro por el Banco Provincial de Salta en la suma de Un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000—) a favor de Don SERGIO PATRON URIBURU, a objeto de que haga entrega de dicha suma, contra entrega del recibo correspondiente, a la Casa «MUEBLES VILLA», en concepto de anticipo sobre el costo total del trabajo de confección del mobiliario encargado a dicha Casa,— debiéndose liquidársele el saldo una vez recibida la totalidad del mobiliario a entera conformidad del Poder Ejecutivo.—

La comisión del giro bancario es por cuenta y a cargo del Gobierno de la Provincia. —

Art. 3°.— El gasto autorizado por este decreto se imputará a la Ley N° 532 de Mayo 31 de 1939 en curso.—

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:—

RAUL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno

3910—Saltá, Agosto 14 de 1939.

Expediente N° 1750—Letra P/1939.

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva para su reconocimiento y liquidación la factura presentada al cobro por la firma Quintana y Cia. de esta Capital, por concepto de suministro de jabón, en la forma que más abajo se detalla, al Departamento Central de Policía, durante los meses de Julio ppdo. y Agosto en curso, con destino a la higienización de los reclusos en la Cárcel Penitenciaria;—atento al informe de Contaduría General de fecha 10 del actual;—y,

CONSIDERANDO:

Que el detalle de la factura referida es el siguiente:

«Julio 3	4	cajones jabón DDD 150 N. de venta N° 669—10.15	40,60
» »	1	cajón jabón DDD 200 N. de venta N° 669—	10,15
Agosto 1°	5	» » » 150 N. de venta N° 699—10.15	50,75
» »	1	» » » 200 » » » »	10,15
			\$ 111,65»

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Once Pesos con 65/100 M/N. (\$ 111,65), que se liquidará y abonará a la firma Quintana y Cia., de esta Capital, en cancelación de la factura que por igual importe corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado y por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 3—Item 16 —Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

2987—Salta, Agosto 4 de 1939.—

Visto el expediente N.º 4992 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas, eleva la nota suscrita por el señor Francisco Crescini quien solicita la devolución de su depósito en garantía efectuado oportunamente a los efectos de su presentación a la licitación pública de las Casas Baratas para Obreros; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Crescini depositó oportunamente la suma de \$ 400— en el Banco Provincial de Salta, a objeto de su presentación a la licitación pública de Casas Baratas para Obreros, siendo procedente la devolución solicitada por cuanto las mencionadas obras no le fueron adjudicadas;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Francisco Crescini en concepto de devolución del depósito en garantía a que hace mención este decreto, la suma de \$ 400—(Cuatrocientos Pesos M/L.), con imputación a la cuenta «Depositantes en Garantía—Ley 386», mediante cheque que expedirá Contaduría General contra el Banco Provincial de Salta, por esa cantidad—Cuenta «Depósito en Garantía—Ley 386».

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

2988—Salta, Agosto 4 de 1939.—

Visto el expediente N.º 4988 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva las facturas presentadas por el Diario «El Pueblo» y «La Provincia» por \$ 30— y \$ 40—respectivamente, en concepto de publicación de un aviso relacionado con el llamado a licitación pública para las «Obras de Usina en la Cárcel y Cuartel de Bomberos de esta Capital; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas se desprende que las mencionadas publicaciones efectuadas en los Diarios El Pueblo y La Provincia se encuentran de conformidad al texto establecido;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidense a favor de los Diarios «El Pueblo» y «La Provincia», las sumas de \$ 30—(Treinta Pesos M/L.) y \$ 40—(Cuarenta Pesos M/L.), respectivamente en concepto de sus publicaciones de un aviso de licitación pública para las obras de Usina en la Cárcel y Cuartel de Bomberos de esta Capital; debiendo Contaduría General imputar este gasto al Apartado b) Partida 10 del Art. 4.º de la Ley 441 «Cárcel y Cuartel de Bomberos».—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2989—Salta, Agosto 4 de 1939.—

Visto el expediente N.º 4634 letra L/939, en el cual la razón social Lutz Ferrando y Cía. S.A., solicita la

devolución de la suma de \$ 4.025.— en concepto de su depósito en garantía efectuado oportunamente para su provisión de artículos y otros enseres destinados a las Estaciones Sanitarias de la Campaña, etc; y

CONSIDERANDO

Que de lo informado por la Dirección Provincial de Sanidad se desprende que la razón social Lutz Ferrando y Cía. S.A., entregó de conformidad las mercaderías que le fueron adjudicadas, siendo en consecuencia procedente la devolución del depósito en garantía;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese por Contaduría General a favor de la razón social Lutz Ferrando y Cía. S.A., la suma de \$ 4.025.—(Cuatro Mil Veinticinco Pesos M/L.), en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado por la misma para su provisión de artículos y otros enseres destinados a las Estaciones Sanitarias de la Campaña, etc. con imputación a la cuenta «Depositantes en Garantía Ley 386», mediante cheque que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta, «Cuenta Depósito en Garantía Ley 386».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2990—Salta, Agosto 4 de 1939.—

Visto el expediente N° 5060 letra M/939, en el cual Don Julio M. Moreno, Ordenanza del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento,

solicita treinta días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el Artículo 2º de la Ley de Presupuesto vigente.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese licencia por el término de treinta días, contados desde el 7 del actual, con goce de sueldo y por razones de salud, al Ordenanza del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Don Julio M. Moreno.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2991—Salta, Agosto 5 de 1939.—

Visto el expediente N° 4429 letra D/939, en el cual el señor Defensor de Menores, Dr. Manuel López Sanabria solicita se le provea de una máquina de escribir marca «Remington» de 1.200 espacios modelo 10; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al presupuesto presentado por el representante de dicha marca, señor Carlos Signorelli, según constancias de fs. 11 vta. concreta la propuesta en la siguiente forma:

Valor de la máquina nueva	\$ 635.—
Descuento 10%	\$ 63.50
Valor de la máquina usada	\$ 152.75
Neto	\$ 418.75

Por tanto y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Por Depósito, Suministros y Contralor adquierase del señor Carlos Signorelli, una máquina de escribir marca «Remington», de 120 espacios tipo de letra «Pica», con destino a la oficina del señor Defensor de Menores, entregándole a cuenta del precio de compra, la máquina «Continental» que se encuentra en uso en dicha oficina.—

Art. 2º.— Autorízase el gasto de \$ 418.75 (CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Carlos Signorelli, importe neto de la máquina «Remington» cuya compra se autoriza, imputando el gasto al Inciso 5—Item 9—Partida 1— del Presupuesto vigente; librándose igualmente otra Orden de Pago por \$ 152.75 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L.), valor de la máquina usada a entregarse, para ingresar a Tesorería General con la imputación que corresponda.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2992—Salta, Agosto 5 de 1939.—

Visto el expediente N° 4629 letra J. en el cual el señor Juez en lo Penal Primera Nominación comunica que en Segunda Instancia fueron regulados, los honorarios del señor Julio E. Velarde, en la suma de \$ 700. en su carácter de Perito electrotécnico nombrado oficialmente por ese Juzgado, en la causa contra José Cicala por defraudación a Manuel Rivas Herrero; solicita la liquidación y pago de dicha suma; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de tratarse de honorarios regulados judicialmente en forma definitiva, su pago es procedente;

Por tanto, atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.— Autorízase el gasto de \$ 700.— (SETECIENTOS PESOS M/L.), suma que deberá liquidarse por contaduría General a favor del señor Julio E. Velarde por el concepto expresado y con imputación al Inciso 5—Item 9—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2993—Salta, Agosto 9 de 1939.—

Visto el expediente N° 4986 letra D/939, en el cual Dirección General de Rentas eleva la renuncia presentada por Don Regino Cano, del cargo de Expendedor de valores fiscales en la localidad de Palomitas, Departamento de Campo Santo; y

CONSIDERANDO:

Que el dimitente cancelò su deuda en Dirección General de Rentas, según constancias de fs. 1 vta.;

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por Don Regino Cano del cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales, en Palomitas Departamento de Campo Santo.—

Art. 2º.— Designase a Don Paulo Raúl Montoya para ejercer el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales en Palomitas, en reemplazo del dimitente.—

Art. 3º.— El nombrado antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar la fianza que exige la Ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio del ramo.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2994—Salta, Agosto 9 de 1939.—

Visto el expediente N° 5096 letra C, en el cual el señor Ignacio Garrido, Sub—Contador Fiscal de la Provincia, solicita quince días de licencia con goce de sueldo, a partir del día 7 del corriente; atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el artículo 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese licencia por el término de quince días contados desde el 7 del corriente, con goce de sueldo, al señor Sub—Contador Fiscal de la Provincia, Don Ignacio Garrido.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2995—Salta, Agosto 9 de 1939.—

Visto el expediente N° 4987 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas, eleva la

nota suscrita por los señores Bini y Marcuzzi, en la que solicitan la devolución del depósito de garantía de obra correspondiente al 10 % de retención de la llevada a cabo para las aguas corrientes de Chicoana; y

CONSIDERANDO

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas, se desprende, que las obras de aguas corrientes de Chicoana, llevadas a cabo por los contratistas Bini y Marcuzzi, fueron recibidas de conformidad y definitivamente por la repartición antes citada, siendo en consecuencia procedente la devolución de la suma de \$ 1.196.02;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese por Contaduría General a favor de los señores BINI Y MARCUZZI, la suma de \$ 1.196.02 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/L.), en concepto del depósito de garantía de las obras que llevaron a cabo de las aguas corrientes en la localidad de Chicoana, con imputación a la cuenta «DEPOSITANTES GARANTIA— LEY 386», mediante cheque que expedirá Contaduría General contra el Banco Provincial de Salta, por esa cantidad «Cuenta Depósito en Garantía Ley 386».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2996—Salta, Agosto 9 de 1939.—

Visto el expediente N° 5007—letra D/939, en el cual la Dirección de Minas y Geología de la Nación ele-

va las actuaciones relacionadas con la perforación del pozo N^o 1 de Pichanal cuyas obras lleva a cabo esa repartición por cuenta de este Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección de Minas y Geología de la Nación, se desprende que las obras de perforación del pozo N^o 1 de Pichanal, han alcanzado durante el mes de Julio último una profundidad de 296 metros;

Que la referida repartición en vista del resultado obtenido estima que no hay interés en continuar con dicho sondeo a mayor profundidad, correspondiendo en consecuencia darla por terminada y planear la forma como ha de dejarse ese pozo para su exploración;

Que a los efectos antes citados aquella Dirección expresa en su nota de fecha 22 de Julio último fs. 8) que ha comisionado al señor Inspector de perforaciones Don Ricardo Fariña para que de acuerdo con S. S. el Señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, resuelvan lo relativo a la forma como se ha de encarar la exploración del pozo N^o 1 de Pichanal;

Que a fs. 10 de estas actuaciones, el señor Inspector de perforaciones Don Ricardo Fariña eleva el siguiente programa de trabajos a seguir para dar por terminada la perforación del pozo N^o 1 de Pichanal y dejar en condiciones de exploración las capas de agua N^{os} 3 4 y 5:

- 1^o — Se retirarán totalmente las columnas de 5- 6 y 7 N, rellinando el pozo desde los 296 hasta los 130 metros. —
- 2^o. — Se bajará una columna con 6 caños filtros de 7 N los que serán ubicados así: el 1^o entre los 110 y 118 metros; el 2^o entre los 101 y 107 metros; el 3^o. 4^o y 5^o entre los 80 y 99,60 metros y el 6^o entre los 66,40 y 71,60 metros, o sea en los sectores de las capas de agua

donde se encuentran los mayores caudales y los estratos de arenas gruesas con ripio y canto rodado. — La columna filtro de 7 N se prolongará hasta los 62 metros para unir luego caños de 9 N hasta los 46 metros y continuar después con caños de 10 N hasta la superficie. — En esta forma el pozo quedará entubado con una columna filtro combinada con caños de 7- 9 y 10 N. — En el extremo inferior de esta columna se colocarán unos 12 metros de caño depósito para sedimento de los materiales que puedan penetrar por los filtros. —

3^o. — Las columnas de 12 14 y 16 N se extraerán totalmente. —

4^o. — Terminados dichos trabajos se efectuarán los ensayos finales para conocer los caudales, niveles y depresión de las tres capas de agua en conjunto que quedarán en explotación dejando el pozo en condiciones de ser entregado al Gobierno de la Provincia. —

Por tanto, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1^o. — Apruébase el programa transcrito en los considerandos de este decreto, presentado por el señor Inspector de perforaciones de la Dirección de Minas y Geología de la Nación, Don Ricardo Fariña, para dar por terminada la perforación que se lleva a cabo, del pozo N^o 1 de Pichanal y dejar en condiciones de explotación las capas de agua N^{os}. 3, 4 y 5. —

Art. 2^o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2997—Salta, Agosto 9 de 1939.—

Visto el expediente N° 5052 Letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado N° 2 y liquidación de trabajos ejecutados por el contratista señor Antonio Vivian, que importan la suma de \$ 4.831.72; y

CONSIDERANDO:

Que a base de la certificación que se acompaña, se desprende que los trabajos ejecutados corresponden a los llevados a cabo en la ampliación del Hospital de Embarcación, obra comprendida en la ley 441 y adjudicada a dicho contratista por decreto de fecha 17 de Febrero ppdo., en la siguiente forma y proporción:

AMPLIACIONES

Art. 4°— Apartado b)— Partida 15— Hospital de Embarcación.....\$ 4.831.72
valor que de conformidad a lo establecido en el contrato de fecha 10 de Mayo ppdo., corresponde pagarse en efectivo, de acuerdo a la siguiente

Liquidación:

Importe del certificado adjunto.....	\$ 4.831.72	
Ret. para dep. garantía 10% de obra....	\$ 483.17	
Ret. para pago imp. a los réditos.....	14.50	
Saldo a favor del contratista....	4.534.05	
Sumas Iguales....	<u>\$ 4.831.72</u>	<u>\$ 4.831.72</u>

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por la Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Liquidese por Contaduría General a favor del señor Antonio Vivian la suma de \$ 4.831.72 (Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Un Pesos con Setenta y Dos Centavos M/L.), con imputación a la ley 441, para ser destinados en la forma precedentemente estipulada mediante cheques que se expedirán por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta, Fondos Empréstito Ley 441, en concepto de la obra ejecutada por el mencionado contratista, de acuerdo al detalle que corre a fs. 1/2.—

Art. 2°.— El señor Antonio Vivian deberá abonar el porcentaje que corresponda por impuesto a la ley 1134, sobre el monto total de la obra.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2998—Salta, Agosto 9 de 1939.—

Visto el expediente N° 5215 letra D/939, en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el Acta de Pavimentación N° 189, de fecha 2 del corriente mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase el Acta de Pavimentación N° 189, de fecha 2 del corriente mes, que corre agregada a este expediente N° 5215 Letra D/939.—

Art 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2999—Salta, Agosto 9 de 1939.—

Visto el expediente N° 5216 letra D/939—, en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el ACTA N° 318, de fecha 2 del corriente mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase el ACTA N° 318, de fecha 2 del corriente mes, que corre agregada a este expediente N° 5216 letra D/939.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3000—Salta, agosto 9 de 1939.—

VISTOS: El decreto N° 2114—H—, de fecha 7 de setiembre de 1938, aceptando el arreglo propuesto por el señor Saturio Domingo para el pago de su deuda en Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 45 se presenta el deudor solicitando la modificación del decreto de referencia en virtud de ser otra persona quien deba suscribir la garantía propuesta;

Que a mérito de los informes producidos, la solvencia del fiador es suficiente para responder a la garantía exigida;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Déjase sin efecto el decreto N° 2114—H—, de fecha 7 de setiembre de 1938.—

Art. 2°.— Acéptase el arreglo propuesto por el señor Saturio Domingo, para el pago de la deuda por infracción a la Ley 832, en la siguiente forma: \$ 190— (CIENTO NOVENTA PESOS) al contado y el saldo de \$ 1.000 en tres pagarés por sumas iguales cada uno máa los intereses al tipo del 6% anual suscritos con la garantía solidaria del señor Pedro Nanni, hijo, y con vencimiento al 8 de febrero de 1940, 8 de febrero de 1941 y 8 de febrero de 1942, respectivamente.—

Art. 3°.— Cumplida la disposición contenida en el artículo anterior, ofíciase a quien corresponda a objeto del levantamiento del embargo trabado en bienes del deudor, según constancias de fs. 19 del primer cuerpo de estos obrados.—

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3001—Salta, agosto 9 de 1939.—

Visto el expediente N° 4125 letra D/938, iniciado por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, relativo a la expropiación de terrenos y vertientes situados en el lugar conocido por «LA CAÑADA» pertenecientes a la finca denominada «EL MOLINO», ubicada en el Departamento de Guachipas, sobre la margen izquierda del Arroyo Molino, de propiedad de la sucesión de Don Vicente Villafañe y de Don Indalecio Villafañe, para la ejecución de las obras de aguas corrientes en el pueblo de Guachipas; y

CONSIDERANDO

Que por decreto N° 2938—H—de fecha 17 de julio ppdo, se dispone que por Sub—Secretaría de Hacienda, Obras Públicas y Fomento se manden a publicar edictos durante 15 días hábiles en dos diarios de la Capital de la Provincia, «SALTA» y «LA-PROVINCIA», y por una sola vez en el Boletín Oficial, haciendo saber a todos los que se consideren con derecho a los bienes que se trata de expropiar que se va a proceder a la Ley N° 549, invitándoseles a acogerse al procedimiento administrativo que determinan los artículos 3° y 4° de la ley N° 133, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial si no formularan una manifestación expresa al respecto, en el término de 15 días hábiles;

Que por el mismo decreto citado se señaló el día lunes 7 de agosto del corriente año a horas 15, a fin de que los interesados concurren ante Sub—Secretaría de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, habiéndose publicado los edictos de acuerdo a los ejemplares de los diarios «SALTA» y «LA PROVINCIA» y el Boletín Oficial, que se acompaña al expediente (Fs. 19 a 22);

Que como se comprueba con el acta labrada y autorizada por el señor Escribano de Gobierno y Minas co-

rriente a fs. 24, el día 7 del corriente mes a la hora señalada, y no obstante haberse esperado 15 minutos como tolerancia, no ha concurrido ninguna persona a hacer valer sus derechos;

Que siendo ello así, no se ha podido llenar el requisito establecido por los artículos 3° y 4° de la ley de Expropiación N° 133, dada la circunstancia de no existir manifestación expresa para acogerse al procedimiento administrativo, correspondiendo en consecuencia el procedimiento judicial de acuerdo a lo prescripto por el artículo 12 de la citada ley N° 133;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Pase el presente expediente en veinticuatro fojas útiles al señor Fiscal de Gobierno a fin de que deduzca la correspondiente acción de expropiación conforme al artículo 12 y sus concordantes de la Ley de Expropiación N° 133.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

Resoluciones

N° 1613

Salta, Julio 21 de 1939.—

Vistos estos expedientes, por los que Jefatura de Policía eleva a consideración y aprobación de este Ministerio las facturas presentadas por el Doctor Marcelo Krause Armín, por reconocimiento de cadáveres, exámenes de lesionados y presentación de los informes médico legales correspondien-

tes a cada caso y efectuados a requerimiento del señor Comisario Inspector de Zona del Departamento de Anta, con asiento en Joaquín V. Gonzalez;— cuyos informes periciales corren agregados a los sumarios respectivos que en su oportunidad fueron cursados al señor Juez en lo Penal en Turno;— y,

CONSIDERANDO:

Que los trabajos realizados por el facultativo recurrente han sido regulados por la Dirección Provincial de Sanidad en virtud de la facultad acordada a esta repartición por el Art. 3º del decreto reglamentario de la Ley Nº 415, en los dictámenes que a continuación se transcriben:—

«Dictamen Nº 73— Salta Mayo 5 de 1939— Expediente 14— letra M/1939 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA é INSTRUCCION PUBLICA Nº 2787— letra P/1939— Visto este expediente, de acuerdo a la facultad de asesoramiento que en materia de honorarios le corresponde a esta Dirección General y con intervención de la Secretaría Técnica, el Director General de Sanidad, Considera: que de acuerdo a la observación que antecede del señor Fiscal de Gobierno debe excluirse la retribución por servicios prestados a las víctimas ó lesionados en causas policiales, ya que el Estado no puede hacerse cargo de la atención y tratamiento de las mismas sinó por intermedio de sus servicios sanitarios o por las instituciones de Beneficencia y Hospitales subvencionados,— que en consecuencia sólo corresponde estimar los honorarios por los certificados periciales presentados;— Por todo lo cual, Dictamina: 1º.— Que debe regularse los honorarios del Doctor Marcelo Krause Armin en la suma de \$ 60.—, por el certificado pericial extendido a raíz del exámen practicado a Luis y José Cáceres; en \$ 40.—, por el peritaje concerniente a Guillermo Quiroga; en \$ 40.—, por el peritaje concerniente a Santos Castro y en \$ 90.—, por el

peritaje concerniente a Wenceslao Trejo, Liborio Gómez y Eusebio Pereyra— lo cuál importa un total de Doscientos treinta pesos m/n. (\$ 230.—) Es cuánto puedo informar a S.S. Fdo.: A. Ortelli— Director General.— R. García Pinto— Secretario General.—»

«Dictamen Nº 75— Salta, Mayo 5 de 1939— Expediente 15— letra M/1938 MINISTERIO DE GOBIERNO Nº 2788— letra P/1938— Visto este expediente, Dictamina: 1º. Que debe regularse los honorarios del Doctor Marcelo Krause Armin en la suma de \$ 60.—, por el certificado pericial extendido a raíz del exámen practicado en Juan Monserrat y Dimas Cueto; en \$ 40.—, por el peritaje concerniente a la menor Luisa Moreno; y en \$ 30.—, por un nuevo peritaje de la menor Luisa Moreno.— Es cuánto puedo informar a S.S.— Fdos: A. Ortelli— Director General.— R. García Pinto— Secretario General.—»

«Dictamen Nº 72— Salta, Mayo 5 de 1939— Dirección Provincial de Sanidad Expediente Nº 16— letra M/1939 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA é INSTRUCCION PUBLICA— Expediente 2789— letra P/1938— Visto este expediente, Dictamina: 1º. Que debe regularse los honorarios del Doctor Marcelo Krause Armin en la suma de \$ 40.—, por el certificado pericial extendido en la persona de Joaquín Basiloff; en \$ 60.—, por el peritaje concerniente a José Félix Luna; en \$ 30.—, por el peritaje concerniente a Eliseo Lamberto Medina; y en \$ 40.—, por el peritaje concerniente a Manuel Eliseo Campos.— Es cuánto puedo informar a S.S.— Fdos: A. Ortelli— Director General.— R. García Pinto— Secretario General.—»

«Resolución Nº 74— Salta, Mayo 5 de 1939— Expediente 15/M/1939— MINISTERIO DE GOBIERNO— Nº 2790— letra P/1939— Visto este expediente, Dictamina: 1º. Que debe regularse los honorarios del Doctor Marcelo Krause Armin en la suma de \$ 40.—, por el certificado pericial extendido en la persona de Oscar Lu-

na; en \$ 30.—, por el peritaje concerniente a la menor Florentina Corbalán; y en \$ 30.—, por el peritaje concerniente a José Ceballos.— Lo cuál importa \$ 100.— Es cuánto puedo informar a S.S.— Fdos: A. Ortelli— Director General.— R. García Pinto— Secretario General.—

Que la suma total a que asciende el importe de los trabajos efectuados y regulados por los dictámenes de la Dirección Provincial de Sanidad precedentemente insertos, importan SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/N. (\$ 630.—);—

Que por los informes producidos por el señor Director General de Sanidad y Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Anta -Joaquín V. González, se constata que el facultativo recurrente, no ha ejercido, durante la época en que le fueron requeridos sus servicios por la autoridad policial, ningún cargo rentado dependiente de la Administración Municipal ó del Gobierno de la Provincia;—

Que de acuerdo a los dictámenes producidos por el Sr. Fiscal de Gobierno en cada uno de estos expedientes, y al informe de la Dirección General de Rentas de fecha 30 de Junio ppdo.,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

- 1º.— Reconócese un crédito en la suma de SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/N. (\$ 630.—), a favor del Doctor MARCELO KRAUSE ARMIN, en concepto del importe total de los honorarios que le han sido regulados por la Dirección Provincial de Sanidad, según dictámenes precedentemente insertos; por los servicios profesionales prestados en la revisión de heridos y cadáveres é informes médico-legales respectivos, a requerimiento del señor Comisario Ins-

pector de Zona del Departamento de Anta, con asiento en Joaquín V. González.—

- 2º.— A los efectos de lo dispuesto en el Art. 13 — Inciso 4º de la Ley de Contabilidad de la Provincia, en la forma de estilo, remítanse estas actuaciones al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

- 3º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1614

Salta, Julio 22 de 1939.—

Expediente N° 1521—Letra C/1939.—
Vista la factura presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos— S. A.— Seccional Salta, registrada bajo expediente arriba indicado, por cobro de la suma de Seis pesos en concepto de abono por el mes de Julio en curso, del aparato telefónico N° 2193 que presta servicios en la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta»;— y atento a los informes de Contaduría General y del señor Director «ad—honorem» de la Emisora Oficial de fecha 18 y 21 de Julio en curso, respectivamente;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

- 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Seis Pesos M/N. (\$ 6.—), que se liquidará a la Compañía Argentina de Teléfonos—S. A.—Sucursal Salta, por concepto de abono del aparato telefónico N° 2193, por el mes de Julio en curso y que presta servicios en la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta».—

- 2º.—El gasto autorizado se imputará a la cuenta «Radio L.V.9 En Experimentación».—

4º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc —

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

Nº 1615

Salta, Julio 24 de 1939.--

Expediente Nº 1199— Letra P/1939.—

Vista la factura presentada por el señor Juan Professione, de la Librería «El Colegio», por cobro de la impresión de 500 planillas de los Cuadros de Distribución de la Policía de Campaña, elevada por Jefatura de Policía, por nota Nº 2110 del 5 de Junio ppdo.,— y atento al informe de Contaduría General de fecha 21 de Julio en curso, que se transcribe:—

«Señor Ministro de Gobierno: El Inciso 3—Item 20 Partida 1 del Presupuesto vigente, asigna a Jefatura de Policía una partida de \$ 6 236,66 mensuales para atender gastos generales de ésa repartición, en los cuáles estaria comprendida la impresión facturada en este expediente. Corresponderia por lo tanto, el pase de estas actuaciones a aquélla dependencia a sus efectos.—Fdo.: R. Del Carlo—Contador General».—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.—Devolver estas actuaciones a Jefatura de Policía a los efectos de que la factura adjunta sea abonada con los fondos, que para gastos generales le asigna el Inciso 3— Item 20—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1616

Salta, Julio 24 de 1939.—

Siendo necesario fijar el horario y turnos de guardia en los que deberá prestar servicios el personal de peones que tiene a su cargo la conservación y arreglo de los jardines de la Casa de Gobierno, de cuyos trabajos está especialmente encargado y en carácter «ad—honorem» el señor Cristóbal Lanza Colombres, Director de la Escuela de Manualidades;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.—Fijase a partir del día de la fecha, el siguiente horario y turnos de servicio del personal de peones adscriptos a la conservación y arreglo de los jardines de la Casa de Gobierno:—

Mañana.....de 7 a 11
Guardia.....de 9 a 13.30
Tarde.....de 13.30 a 17.30
Guardia.....de 16 a 18

DOMINGOS

De 8 a 11.....de 11 a 14.—

4º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1617

Salta, Julio 26 de 1939.—

Expediente Nº 1627—D/1939.—

Visto este expediente, por el que el Director «ad honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», eleva a consideración y resolución del Ministerio de Gobierno Justicia é Instrucción Pública, el siguiente contrato por concepto de publicidad comercial;— y,

C O N S I D E R A N D O :

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo fije la reglamentación a que deberá sujetarse todo contrato por transmisión de propaganda o por cualquier otro concepto de publicidad a irradiarse por la Emisora oficial, corresponde observar estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto del Poder Ejecutivo de Mayo 9 de 1938;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

R E S U E L V E :

- 1º.—Autorízase a la Dirección «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V 9 Radio Provincia de Salta», a propalar los avisos de publicidad comercial correspondientes al siguiente contrato que queda aprobado:—
 - a) CIRCO GANI, por el término de CUATRO DIAS, comenzó a regir el día 24 de Julio en curso, debiendo abonarse por tal concepto la suma de VEINTE PESOS M/N. (\$ 20.—);—
- 2º.—La Dirección «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V 9 Radio Provincia de Salta», pasará de inmediato, al Encargado Técnico de la Estación Transmisora, Don Mario Valdiviezo, una copia de los avisos correspondientes al contrato aprobado en el punto 1º de la presente resolución, con especificación clara del texto de las leyendas respectivas y de los tiempos a que corresponda la transmisión, para su exacto contralor.—
- 3º.—Tómese debida razón por Contaduría General, a los efectos del Art. 3º. del decreto de Mayo 9 de 1938.—
- 4º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

N° 1 6 1 8

Salta, Julio 26 de 1939.—

Expediente N° 1628 Letra D/1939.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V 9 Radio Provincia de Salta» eleva a conocimiento de este Ministerio el despacho telegráfico recibido en dicha Broadcasting del señor Director General de Ferrocarriles y relativo a actuaciones producidas con motivo del conflicto promovido por el personal del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico y que fué propalado el día domingo 23 del corriente, a horas 11 y 30;—

*El Ministro de Gobierno Justicia
é Instrucción Pública*

R E S U E L V E :

- 1º.—Apruébase la propalación dispuesta por el señor Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», del telegrama dirigido por el señor Director General de Ferrocarriles de la Nación y relativo a actuaciones promovidas con motivo del conflicto obrero del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.—
- 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1 6 1 9

Salta, Julio 26 de 1939.—

Expediente N° 1524—Letra C/1939.—

Visto este expediente, por el que el señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, remite a consideración de este Ministerio la solicitud presentada por doña Braulia Castillo, pidiendo le sea acordada una pensión en su carácter de madre del ex-soldado bombero Norberto Castillo, que manifiesta falleció en actos

de servicio el día 17 de Noviembre del año 1912;—y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha 25 de Julio en curso;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.— Por Sub-Secretaría, hágase saber a la presentante, señora Braulia Castillo, domiciliada accidentalmente en esta ciudad, en la calle General Paez, entre las de Caseros y España, que a los efectos de poder darse curso a su petición, debe formularse la solicitud pertinente en ese sentido, acompañada de la documentación que compruebe su carácter de madre del ex-soldado bombero don Norberto Castillo, como así también que el hecho de su fallecimiento ocurrió en actos del servicio.—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1620

Salta, Julio 26 de 1939.—

Expediente Nº 1629—Letra D/1939.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad-honorem» de la Broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», eleva a consideración y resolución de este Ministerio la solicitud formulada por el señor Director General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura de la Nación, Don Carlos Alberto Erro;— que seguidamente se transcribe:—

«El Departamento de Agricultura ha instituido con carácter permanente, la «Semana de Defensa Sanitaria de la Producción», que realizará en el próximo mes de Agosto, en todo el país, tendiente a llamar la atención sobre los inmensos perjuicios que ocasionan las plagas agrícolas a la economía nacional y a destacar la

impéiosa necesidad de combatirla.— La campaña comprenderá principalmente a los árboles frutales de hojas caducas, citrus, vid, plantas ornamentales de paseos y plazas, arbolados de calles y caminos, cereales depositados en troges y galpones, cultivos de algodón, tabaco, caña de azúcar, lino, maíz, trigo, etc., habiéndose requerido la cooperación de los gobiernos provinciales y municipales, como así también de las instituciones privadas que se vinculan a las actividades rurales del país.—Dada la índole de la campaña es indudable que la propaganda, en todos sus aspectos, adquiere una importancia decisiva para el mejor éxito de la misma. En este sentido, me dirijo al señor Director solicitándole quiera tener a bien prestar a este Departamento la colaboración de la prestigiosa Broadcasting a su cargo, a fin de que, intercalados en los programas diarios, se propalen algunas de las frases que adjunto.— Me anticipo a agradecer al señor Director la favorable acogida que se digne prestar a esta nota y me complazco en saludarle con mi más distinguida consideración.—Fdo.: Carlos Alberto Erro.—Director General de Agricultura y Ganadería».—

Atento la finalidad de orden general perseguida;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE

1º.— Autorízase a la Dirección de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», a propalar las leyendas proporcionadas a la misma por el señor Director General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura de la Nación y relativas a las «Semana de Defensa Sanitaria de la Producción».—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese etc.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1621

Salta, Julio 27 de 1939.—

Expediente N° 1650—Letra D/1939.—

Visto este expediente, por el que el Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta», hace saber a este Ministerio que el día 26 de Julio ppdo., el señor Secretario Delegado Misional del Consejo Superior de la Acción Católica Argentina, Dr. Oscar C. Güel, propalará por intermedio de los micrófonos de dicha Emisora una Conferencia sobre «Actividad Misional»;— atento el carácter cultural de la Conferencia irradiada;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

- 1°.— Apruébase la medida dispuesta por el Sr. Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta», de ordenar la propalación por la Emisora Oficial de la Conferencia, pronunciada el día 26 de Julio ppdo. por el señor Secretario Delegado Misional del Consejo Superior de la Acción Católica Argentina, Dr. Oscar C. Güel, sobre «Actividad Misional».—
- 2°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1622

Salta, Julio 28 de 1939.—

Expediente N° 1465—Letra M/1939.—

Visto este expediente, por el que la señora M. Esther P. de Sosa, propone la adquisición de un sofá deteriorado, que se encuentra junto a la puerta que dá acceso por uno de sus costados a la Sala de Sesiones de la H. Legislatura;— y, teniendo en cuenta que dicho mueble se encuentra ac-

tualmente en uso en Mayordomía y dado el importe ínfimo del mismo, cuyo precio no compensaría el trámite de la subasta pública que para la venta de muebles pertenecientes a la Administración tiene establecido el Art. 82 inc. a) de la Ley de Contabilidad;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

- 1°.— No hacer lugar a lo solicitado por la señora M. Esther P. de Sosa, y en mérito de las razones arriba expresadas.—
- 2°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1623

Salta, Julio 28 de 1939.—

Expediente N° 296—Letra P/1939.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio la factura presentada por el Dr. Juan M. Barberis, por cobro de los honorarios médicos por revisión del herido Luis Medina y presentación del informe médico—legal respectivo, que oportunamente por Jefatura de Policía fuera cursado con el expediente respectivo al Juzgado en lo Penal en Turno;— y,

CONSIDERANDO:

Que la regulación de los honorarios médicos que se cobran ha sido efectuada por la Comisión de Facultativos constituida al efecto con carácter «ad-honorem» por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Julio de 1936, en dictámen N° 47, del 14 de Julio del año 1938, que dice:—

«Expediente 37—Letra M/1938—
Visto el presente expediente y en mérito de la facultad conferida por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Julio de 1936;— la Comisión «ad—honorem» constituida por los Dres.: Antonio Ortelli, Roberto H. Samson, Néstor Arias y Apolo A. Prémoli, con asistencia de los tres últimos, resuelve: Art. 1°.— Regular los honorarios del Dr. Juan M. Barberís por los servicios profesionales prestados è informe respectivo del herido Luis Medina, en la suma de Veinte pesos.— Art. 2°.— Agréguese al expediente respectivo, comuníquese, etc.— (Fdos.): N. Arias.— A. Prémoli y R.H. Samson.—»

Que por los informes producidos por la Dirección Provincial de Sanidad y por el señor Intendente Municipal de Rosario de la Frontera, se constata que el facultativo recurrente, no ha ejercido, durante la época en que le fueron requeridos sus servicios por la autoridad policial, ningún cargo rentado, dependiente de la Administración municipal ó del Gobierno de la Provincia;—

Que atento a los informes de Contaduría General y Dirección General de Rentas, de fechas Octubre 26 de 1938 y Junio 14 del año en curso, respectivamente, y oído el Sr. Fiscal de Gobierno;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1°.— Reconócese un crédito en la suma de Veinte Pesos M/N. (\$ 20—), a favor del Dr. Juan M. Barberís, en concepto del importe total de los honorarios que le han sido regulados por la Comisión de Facultativos «ad—honorem» de la Dirección Provincial de Sanidad, según resolución N° 47 del 14 de Julio del año 1938, precedentemente inserto; por los servicios profesionales prestados en la revisación del herido Luis Medina y presentación del informe médico—

legal respectivo, a requerimiento de la Comisaría de Policía de Rosario de la Frontera —

2°.— A los efectos de lo dispuesto en el Art. 13 inc. 4° de la Ley de Contabilidad de la Provincia, en la forma de estilo, remítanse estas actuaciones al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

3°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

En copia:—

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

N° 1624

Salta, Julio 29 de 1939.—

Expediente N° 1647—Letra D/1939.—

Visto este expediente, por el que el Departamento Provincial del Trabajo, eleva a consideración y resolución de este Ministerio los antecedentes relativos a la regulación de honorarios formulada por el señor Juez Federal de Sección, a favor del procurador judicial, representante de los Ferrocarriles del Estado, don Juan José Figueroa, correspondientes a los trabajos realizados por el mismo en el juicio «Allanamiento, clausura y suspensión de pagos», seguido por la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo contra los Ferrocarriles del Estado;—teniendo en cuenta que en el Presupuesto General de Gastos de la Administración, la repartición recurrente, por el inciso 3 Item 27 Partida 13, tiene asignada la suma de Ciento cincuenta pesos mensuales para atender gastos de escritorio y judiciales, correspondiendo por lo tanto que el pago de dichos honorarios sea atendido con los fondos asignados por la ley a tal objeto;—que de acuerdo con lo informado por Contaduría General con fecha 28 de Julio en curso;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.—Vuelvan estas actuaciones al Departamento Provincial del Trabajo a los efectos de que con la partida que para gastos de escritorio y judiciales le asigna el Inciso 3 Item 27 Partida 13 del Presupuesto vigente, abone los honorarios correspondientes al trabajo realizado por el representante de los Ferrocarriles del Estado, procurador judicial don Juan José Figueroa, en el juicio arriba indicado y que han sido regulados por el señor Juez Federal de Sección en la suma de Veinte y Cinco pesos m/n. (\$ 25.—).

2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

Nº 1625

Salta, Julio 31 de 1939.—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º.—Por Depósito, Suministros y Contralor, con la debida intervención de Contaduría General, remítase, sin cargo, una colección completa de la Recopilación General de Leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios, al Distrito 18º local de Correos y Telégrafos, para que, por su intermedio, sea enviada al señor Director General de Correos y Telégrafos, Doctor Adrián C. Escobar.—

2º.— Dése al Libro de Resoluciones, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

Nº 1626

Salta, Julio 31 de 1939.—

Expediente Nº 1573—Letra V/1939.—

Visto este expediente, por el que el Encargado Técnico de la Broadcasting «L.V.9 Radio Provincia de Salta», don Mario Valdivieso, eleva a resolución de este Ministerio la siguiente comunicación que con fecha 14 de Julio en curso, le ha sido enviada por Radio Aconquija «L.V.12» de la ciudad de Tucumán, y cuyo texto se transcribe a continuación:—

«Señor Mario Vadivieso.— Dirección Técnica L.V.9 Radio Provincia. Salta.—Muy señor mio: He recibido en estos días, la visita de mi amigo, el Ing. Bard, que regresaba a Buenos Aires, despues de terminar vuestro equipo nuevo en esa. — Me informa que podría usted suministrame algunos datos que necesito, sobre la firma Crosley Hnos. Brothers, proveedores de plantas de luz y fuerzas.— Me interesaría conocer el tipo, características y precio del grupo generador que ustedes han adquirido. Así como la dirección de esta casa en la Capital, para dirigirme directamente a esa firma.—Empleamos actualmente, para la alimentación de nuestro equipo, corriente suministrada por la Cia. Hidro Eléctrica de Tucumán. Pero estudiada la conveniencia de usina propia, necesitamos presupuesto por dos grupos generadores de 60 HP, cada uno, 220/380 volts, 50 periodos, con reguladores automáticos, tablero de distribución, etc.— El consumo actual es de 25 KVA aproximadamente. Pero se prevé un aumento de potencia a 25 KW en antena, utilizando entonces los dos generadores de 60 HP. en paralelo. Actualmente se usaría uno solo, alternándolo con su gemelo de acuerdo a las circunstancias. He solicitado ya, presupuestada a la casa Siemens Schukert y necesitan do cotejarlo con otro, de la casa Crosley, por ejemplo, solicito de vuestra gentileza estos datos, en especial su dirección.— Sin otro parti-

cular y a la espera de vuestras noticias, quedo a vuestras ordenes en ésta, aprovechando esta oportunidad para saludarle con mi mayor consideración.— S.S.S. Fdo.: Ing. D. Eduardo Frias— Dirección Técnica.— Radio Aconquija L.V.12— Sociedad de Responsabilidad Limitada.—»

Por consiguiente:—

*El Ministro de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.—Queda autorizado el empleado recurrente para contestar la nota pre—inserta dando únicamente los datos relativos a la dirección en la Capital Federal de la Casa Crossley Brotheys —

2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1627

Salta, Agosto 1º de 1939.—
Expediente nº 1662—letra D/959.—

Visto este expediente, por el que el Director «ad—honorem» de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» eleva a consideración y resolución de este Ministerio, el siguiente contrato por transmisión de publicidad comercial;— y,

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo fije la reglamentación a que deberá sujetarse todo contrato por transmisión de propaganda o por cualquier otro concepto de publicidad a irradiarse por la Emisora Oficial, corresponde observar estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto del Poder Ejecutivo de mayo 9 de 1938;—

Por consiguiente:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVAE:

1º.— Autorízase a la Dirección «ad—honorem» de la broadcasting

oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» a propalar el aviso de publicidad comercial correspondiente al siguiente contrato, que queda aprobado:—

- a) La Química Bayer Sociedad Anónima, por el término de una hora, según texto del aviso respectivo, irradiado el día domingo 30 de julio ppdo., abonando por tal concepto la suma de cincuenta pesos (\$ 50) m/n.
- 2º.— El Encargado Técnico de la Estación Transmisora, don Mario Valdiviezo, ejercerá el control establecido por el Art. 2º de la resolución de julio 17 de 1939 en curso, recaída en expediente nº 1519—D/939.—
- 3º.— Tómese debida razón por Contaduría General, a los efectos del Art. 3º del decreto de mayo 9 de 1938.—
- 4º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

EDICTOS

El Señor Juez Dr. Carlos Cornejo Costas cita por treinta días a herederos y acreedores don Alejandro Ruíz y doña Catalina Pucci o Puch o Pucchi o Puche de Ruíz.—

Salta, Agosto 16 de 1939.—

GILBERTO MÉNDEZ

Escribano Secretario Nº 4667

REMATE—JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, Dr. Carlos Cornejo Costas en el juicio ejecutivo Julián Martínez vs. Carlos Signorelli el 28 de Agosto de 1939, a horas 11 en Santiago del Estero 986, remataré con la base

\$ 12.000 $\frac{1}{2}$ dinero de contado, una valiosa propiedad denominada casa y Salón construcción moderna, ubicado en el pueblo nuevo de la Estación de Metán.—Extensión y límites de conformidad a los edictos que publico en los diarios «El Intransigente» y «Nueva Epoca».—

FRANCISCO PEÑALBA HERRERA
Martillero N° 4668

POR JULIO LESCANO JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Néstor Cornejo Isasmendi y de acuerdo a lo ordenado en el juicio Carlos D Martínez vs. Pedro Matar el día 26 de Agosto a las 17 horas en el local calle Pueyrredón 360.

REMATARE: Un terreno en la ciudad del Departamento de Orán Provincia de Salta.

TITULOS: Se encuentra registrado en el libro H. al folio 314, asiento 492 de títulos del Departamento de Orán.

LIMITES: GENERALES: Norte, propiedad de Grabiél Torino; Naciente, con terrenos municipales; Sub, con terrenos de Tránsito A. Romano y Poniente, con propiedad de los señores Pizarro hermanos.

EXTENSION: Aproximadamente 34.000 mil metros cuadrados.

BASE DE VENTA: \$ 233.33. o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal

SEÑA: el 20% del importe del precio de la venta, comisión del martillero por cuenta del comprador de acuerdo a la Ley de arancel.—

N° 4669

Por Julio Lescano JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Arturo Michel Ortiz de acuerdo a los autos «Arturo S. Torino vs. Antonio J. Dalale y

Rafael Baldovino», he de rematar el día 28 de Agosto a horas 17, en el local calle Pueyrredón 360 las siguientes propiedades perteneciente a Rafael Baldovino.

Los derechos y acciones que actualmente tuviere en la finca denominada «Baños de Ulloa» y que le fueron adjudicados a Rafael Baldovino por fallecimiento de Azucena Lucena y por compra a Julio A. Baldovino.

TITULOR: Se encuentran anotados en el folio 263, asiento 216, folio 41, asiento 37 de los libros 8 y 9 de títulos de la capital.

BASE: la suma de 12.000. o sean las dos tercera partes de su avaluación fiscal.

LIMITES: el suscrito martillero le hará conocer en el momento del remate.

SEÑA: el 20%, comisión a cuenta del comprador de acuerdo a la Ley de arancel en el acto del remate

N° 4670

EDICTO DE MINAS.— Expediente N° 612—G.— La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Enero 13 de 1939, don José Giulianotti, se presenta solicitando el correspondiente permiso para explorar y catear minerale de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos fluidos, en terrenos no labrados, cultivados ni cercados, pertenecientes a los sucesores de doña Corina Aráoz de Campero, en el lugar «Vaca Muerta», Distrito Tuctuca, Santa Victoria, departamento de esta Provincia, en una superficie de 2.000 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al croquis de fs. 1 del citado expediente, de la manera siguiente: El punto de referencia fundamental es el Cerro Morado; desde ahí se miden 2.500 metros rumbo verdadero Sud hasta PP. Coya Abra, punto de partida fijo e indubitable en el terreno; desde ahí rumbo Sud se

miden 4.000 metros hasta I; desde ahí con rumbo verdadero Este, se miden 1.500 metros hasta A; desde ahí y siempre al Este, se miden 1.500 metros hasta B; desde ahí 4.000 metros rumbo Sud hasta C; desde ahí 5.000 metros hasta D; con rumbo Oeste y de ahí 4.000 metros al Norte hasta encontrar A; quedando así delimitada una figura rectangular.—

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.—

Salta, Agosto 22 de 1939.—

HORACIO B. FIGUEROA
Escribano N° 4671

SUCESORIO. El Juez de Primera Instancia y Nominación Civil Dr. Carlos Cornejo Costas cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Simeón Cornejo y Dalмира Nieva de Cornejo.—

Salta, Agosto 24 de 1939.—

GILBERTO MÉNDEZ
Escribano Secretario N° 4672

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber por el término de cinco días a quienes tengan interés que se ha convenido la venta de la casa de negocio establecida en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre N° 277, de propiedad de don Fortunato Botbol, en los ramos de mercadería, modas y confecciones, denominada «Casa Mario», a favor de don Moises Bemergi, domiciliados ambos en la misma casa, calle Bartolomé Mitre N° 277.— La venta se llevará a cabo con la intervención del escribano don Arturo Peñalva, domiciliado en la calle Balcarce N° 376, de esta ciudad.—

Salta, Agosto 24 de 1939.—

ARTURO PEÑALVA
N° 4673

Se ha declarado en estado de quiebra a Don Tufí A. Nazar designán-

dose liquidador a la Sociedad Anónima Cervecería San Carlos y regulándose los honorarios del síndico Señor Ernesto Campilongo en mil doscientos pesos.—

CARLOS FERRARY SOSA,
Secretario N° 4674

En la convocación de acreedores de Camilo Isaac se ha señalado el tres de Octubre próximo a horas nueve para la verificación de créditos, designándose síndico al contador Antonio Forcada.—

CARLOS FERRARY SOSA,
Secretario.— N° 4675

En el juicio ejecutivo Segundo C. Campos versus Constantino Mandaza el Señor Juez de Comercio ha dictado sentencia de remate ordenando llevar la ejecución adelante.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMAN
Escribano Secretario N° 4676

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras básicas de arte y señalización del camino de Calderilla al Rio Las Pavas—Tramo: Desmonte—Campo Santo (Obra de Ayuda Federal), presupuesto \$... 187.533,55.—

Las propuestas, pliego de condiciones etc., pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad de Salta (Casa de Gobierno), donde será abiertas el día 22 de Setiembre de 1939, a las 16 horas.—

EL DIRECTORIO

LUIS F. ARIAS
SECRETARIO VIALIDAD DE SALTA

Imprenta Oficial